



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202600097**

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE EL PAUJIL
<b>NIT:</b>	800.095.763-0
<b>CONTRATISTA:</b>	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC ( <b>PROINTURES S.A.S</b> )
<b>NIT:</b>	900409163-4
<b>R/L:</b>	TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ
<b>C.C:</b>	1.003.965.103 De Florencia - Caquetá
<b>OBJETO</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DEL CARGO EN LA VIGENCIA 2026</b>
<b>VALOR</b>	El valor del Contrato es por la suma de <b>NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE</b> , Incluido IVA (Si aplica) y demás gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de la oferta.
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del objeto del contrato será de SEIS (06) MESES, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.091.617 expedida en El Paujil-Caquetá, actuando en nombre y representación del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E-27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión N° 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC (**PROINTURES SAS**) , con NIT N° 900409163-4, representada legalmente por la señora TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.003.965.103 De Florencia - Caquetá, quien para todos los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



Que corresponde a los alcaldes municipales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". (...).

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que al Municipio de El Paujil Caquetá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en artículo 6, las funciones de los municipios, así:

Artículo 6: "Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994" El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio (...)*

*3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas*



*y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

*(...)*

*5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*

Que en nuestro ordenamiento jurídico la alcaldesa es concebida como un agente popular, la mente esencial de la administración y el gobierno municipal, y como un representante del pueblo elegido por votación directa, que posee potestades políticas, ejecutivas y administrativas.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional en diferentes sentencias de tutela ha resaltado que la noción de seguridad se proyecta en 3 dimensiones distintas, a saber: Como un valor constitucional, como un derecho colectivo y como un derecho fundamental

Que mediante Sentencia T-719 de 2003, se estableció frente a la seguridad como derecho fundamental, que es aquel que permite a las personas recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen la obligación de sobrellevar, por rebasar los niveles normales de peligro implícitos en la vida social. Por esto, "el derecho a la seguridad Constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las finalidades más básicas asignadas a las autoridades por el constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminados y perseguidos, y manifiesta la primacía del principio de equidad.

Que, en el cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal, la Alcaldesa del municipio de El Paujil Caquetá, debe ejercer la autoridad política, la administración local, representar legalmente el municipio, y fungir como primera autoridad de policía local. Igualmente, dentro del respeto de las funciones de la mandataria municipal, ésta debe prestar un servicio a la comunidad y direccionar las acciones institucionales en el beneficio de la población local, para lo cual continuamente debe realizar desplazamientos locales, departamentales y nacionales, además de encuentros comunitarios que le permitan conocer de fondo las situaciones y problemáticas que afronta el territorio municipal; en el ejercicio de las funciones descritas entre otras, la integridad física y la vida del alcalde



siempre está en peligro, pues se debe tener en cuenta la compleja situación de orden público por presencia de grupos al margen de la Ley y delincuencia común que se vive en el territorio nacional, del cual no es ajeno el departamento del Caquetá y por ende el municipio de El Paujil.

Que se considera necesario atender oportunamente el transporte de la Alcaldesa dentro del perímetro urbano y rural del municipio o dentro del territorio nacional colombiano, con el objetivo de cumplir con las funciones y obligaciones propias de su cargo contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en donde el mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con un vehículo que reúna las condiciones de calidad y comodidad, que permita el desplazamiento seguro y oportuno de la Alcaldesa Municipal durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, teniendo en cuenta que la multiplicidad de sus funciones requiere incluso el desarrollo de las mismas durante los días sábado, incluso domingos y festivos.

Que, dentro de este contexto para el cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso para apoyar la buena marcha de los diferentes procedimientos administrativos internos de la administración municipal, en el cumplimiento de sus fines.

Que dada las circunstancias descritas la alcaldesa municipal en cumplimiento de sus funciones, estima oportuno y conveniente, contratar la prestación de servicios de transporte con conductor y combustible, que le permita atender de manera oportuna las necesidades propias de la administración en materia de transporte terrestre.

Es de anotar que la Entidad actualmente no cuenta con el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, que permita el desarrollo de las anteriores competencias asignadas a la entidad, por lo tanto, en pro de garantizar los medios necesarios que requiere tanto para realizar el traslado de la representante legal de la entidad, para el desarrollo de las actividades propias, ha optado por contratar el servicio de transporte terrestre en la modalidad especial en el área urbana y rural del municipio de El Paujil Caquetá.

El Municipio de El Paujil, Caquetá, a través del Despacho de la Alcaldesa, requiere contar con un vehículo automotor disponible de manera permanente para garantizar el oportuno desplazamiento de la mandataria local en el desarrollo de sus funciones constitucionales



y legales, tales como la dirección de la administración municipal, la representación legal del municipio, la coordinación de la gestión interinstitucional y la atención de la ciudadanía en las diferentes áreas urbanas y rurales del territorio municipal.

Las actividades propias del cargo implican la asistencia frecuente a reuniones, comités, consejos de seguridad, visitas técnicas, espacios de participación comunitaria, atención de emergencias y demás desplazamientos oficiales tanto dentro del casco urbano como hacia los diferentes corregimientos, veredas y municipios vecinos, lo cual exige un medio de transporte seguro, eficiente y en adecuadas condiciones técnicas y mecánicas.

Actualmente, el municipio no cuenta con un vehículo de propiedad oficial adscrito al Despacho de la alcaldesa o, en caso de existir, este resulta insuficiente o inadecuado para cubrir la totalidad de los requerimientos de desplazamiento, ya sea por su estado de obsolescencia, su frecuencia de uso por otras dependencias, o por no cumplir las condiciones técnicas necesarias para el territorio (vías rurales, condiciones climáticas y de seguridad).

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de alquiler de un vehículo tipo Campero cabinado, 5 puertas, con capacidad para 7 pasajeros, con blindaje para protección del personal a bordo de la misma, combustible gasolina, **motor 2.755** con conductor y todos los seguros y documentos al día, que permita atender de manera continua y oportuna los desplazamientos oficiales de la Alcaldesa, garantizando el cumplimiento de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación.

Esta contratación resulta conveniente y necesaria en la medida en que facilita el cumplimiento eficaz de las funciones de dirección, coordinación y representación a cargo de la alcaldesa, optimiza el tiempo y los recursos institucionales, y contribuye al logro de las metas de gobierno, sin que se genere, en el corto plazo, la necesidad de adquirir un vehículo en propiedad, lo que se armoniza con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, el Municipio de El Paujil Caquetá, atendiendo la necesidad aquí planteada, requiere contratar dicho servicio con una persona natural o jurídica, por lo que debe adelantar un proceso contractual señalado en La Ley 1150 de 2007, adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que le permitan al Municipio la contratación para la prestación de servicios



orientados a la implementación de las actividades contempladas en el proyecto de inversión con Código BPIN 202500000000932, titulado "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL" y de esta manera seleccionar legalmente el proveedor del servicio requerido, cuyo objeto consiste en el "ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DEL CARGO EN LA VIGENCIA 2026".

Que, con la celebración de dicho contrato, el municipio de El Paujil, además de cumplir con las obligaciones legales, también está dando cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos juntos Paujil" 2024-2027. De igual manera, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

A la luz de los anteriores argumentos, y con el propósito de cumplir con los objetivos del Estado, la Secretaria de Gobierno del Municipio de El Paujil-Caquetá considera pertinente y necesario iniciar el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos y competencias requeridas, con el objetivo de satisfacer la necesidad existente.

Finalmente, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta

Cabe señalar que el día 17 de Abril de 2026, se realizó publicación en la plataforma del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC 004-2026, QUE TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DEL CARGO EN LA VIGENCIA 2026"**.

Paralelamente, dentro el término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones se presentó una observación por parte de la empresa PROINTURES, la cual fue resuelta dentro del cronograma.



**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** Crear  
Contestar

**RE OBSERVACIONES**  
FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ 28/04/2026 4:18 PM

**OBSERVACIONES**  
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y  
TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"  
22/04/2026 2:59 PM

[Ver más »](#)

Que con base a la solicitud de los oferentes señalados y a lo manifestado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales** se procedió por ello a **NO LIMITAR** el proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2026**, cuyo objeto consiste en **"ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DEL CARGO EN LA VIGENCIA 2026"** .

Que mediante resolución No.174 del 29 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2026**, que tiene por objeto **" ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DEL CARGO EN LA VIGENCIA 2026"**.

El 9 de mayo de 2026, presentó oferta el proponente, **PROINTURES SAS**, representada legalmente por la señora TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.003.965.103 De Florencia - Caquetá.

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación Volver al inicio

**Información general**

Nombre de la oferta: PROINTURES - PAUJIL  
Número del proceso: SAMC 004-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)  
Tipo: Total  
Estado: Oferta en evaluación  
Proveedor: PROINTURES SAS  
Servicios de transporte  
Número de documento: 900489103  
Responsable: TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ

**Sobres**

Nombre del sobre	Situación de legado	Estado	Fecha y hora de entrega
Reply	Dentro del plazo	Abierto	9 días de tiempo transcurrido (EXPIROSO A LAS 12:00 DE PRUEBO-08:00) (Hora Local, GMT-5)

**Cuestionario** Volver al inicio  
Contestando

10 VALOR PROPIUESTA Indique el precio como lo indica la Entidad Estatal

20 REQUISITOS JURÍDICOS

Que de conformidad con el informe de evaluación publicado el día 12 de mayo de 2026, en SECOP II y una vez surtido el término de traslado para observaciones, no se presentaron objeciones que modificaran el resultado de la evaluación, pero por parte del comité evaluador recomendó la subsanación del proceso al proponente **PROINTURES SAS**.



Que el 12 de mayo de 2026 el proponente, **PROINTURES SAS**, representada legalmente por la señora TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.003.965.103 De Florencia - Caquetá, subsano el día, respecto de la parte técnica referente al cilindraje del vehículo.

SVMC 004- 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)		
ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAB		
SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"		
TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ		
7 días de tiempo transcurrido (13:05:00:00 8:40:28 AMBUTO 00:00 Bogotá, Lima, Quito)		
CO1 MSO 9418779		
General		
SUBSANACION PROCESO		
Documento	Nombre del Documento	Detalle
24. Formato de oferta técnica.pdf	24. Formato de oferta técnica.pdf	Detalle
Anexo: 25. Formato de oferta económica.pdf	25. Formato de oferta económica.pdf	Detalle
<a href="#">Verificar todos</a>		

Además analizada la oferta económica presentada por el proponente **PROINTURES SAS**, se constató que la misma se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal y es consistente con los precios de mercado identificados en el estudio de sector, garantizando así la selección objetiva y la favorabilidad de la contratación para el municipio, a pesar de tratarse de un proponente único.

Que, es preciso señalar que, el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de El Paujil-Caquetá de la presente vigencia. Por lo expuesto anteriormente, se hace oportuno y necesario, adelantar un proceso de contratación, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de conformidad artículo el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace oportuno y necesario realizar un proceso contractual, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, a fin de celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.



Que de conformidad con el informe de evaluación Final publicado el día 19 de mayo de 2026, en SECOP II y una vez surtido el término de traslado para observaciones, no se presentaron objeciones que modificaran el resultado de la evaluación, razón por la cual el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso al proponente **PROINTURES SAS**.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DEL CARGO EN LA VIGENCIA 2026**.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

### CLÁUSULA 3 - ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto corresponde a "ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES PROPIAS DEL CARGO EN LA VIGENCIA 2026", dicho alcance se ve enmarcado en las actividades propias del cargo de la alcaldesa municipal en la cual implican la asistencia frecuente a reuniones, comités, consejos de seguridad, visitas técnicas, espacios de participación comunitaria, atención de emergencias y demás desplazamientos oficiales tanto dentro del casco urbano como hacia los diferentes corregimientos, veredas y municipios vecinos, lo cual



exige un medio de transporte seguro, eficiente y en adecuadas condiciones técnicas y mecánicas.

Mediante en el arrendamiento de un vehículo tipo campero (modelo 2009 en adelante, motor 2755cc, capacidad para 7 pasajeros y blindaje de seguridad) que incluya conductor y combustible con disponibilidad de 24 horas, los 7 días de la semana. El servicio contempla el mantenimiento integral del automotor, el reemplazo inmediato ante fallas técnicas y el desplazamiento permanente de la Alcaldesa de El Paujil por el territorio urbano y rural del Caquetá para el cumplimiento de sus funciones administrativas durante la vigencia 2026.

#### **CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. "La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo." En este orden de ideas, la Codificación del bien, obra o servicio que se pretende contratar de acuerdo a la codificación de las Naciones Unidas- sistema UNSPSC es:

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>
78111800	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

#### **CONDICIONES DEL SERVICIO**

Las especificaciones del servicio se relacionan a continuación:

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
	Servicio de arrendamiento de vehículo automotor con combustible disponible 24 horas los 7 días de la				



1	<p>semana, durante el plazo de ejecución, que cumpla como mínimo con las siguientes características:</p> <p>Clase de vehículo: Campero Modelo mínimo: 2009 en adelante Tipo de combustible: Gasolina Numero de cilindros: Cilindraje mínimo: 2755 Tipo de carrocería: Cabinado Número mínimo de pasajeros: 7 Aire acondicionado: Óptimo Kit de carretera: Completo y vigente</p> <p>El vehículo debe encontrarse en optimo estado (Tapizado, pintura, latonería, motor, llantas y repuestos, vidrios y demás componentes necesarios para su utilización.</p> <p>Deberá contar tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, tecno mecánica, inscripción al RUNT, RUT póliza contra todo riesgo, y tener vigentes dichos documentos durante la ejecución del contrato.</p> <p>El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, la selección de una vez (1) al mes para fines de mantenimiento preventivo y/o correctivo de reparación y ajustes del vehículo, presentando un informe detallado de cada uno de los arreglos o revisiones realizadas durante el mantenimiento, indicando la fecha, el kilometraje y la placa del automotor atendido.</p> <p>El contratista deberá realizar el cambio de aceite del vehículo cada 5000 kilómetros, en aras de mantener el estado del automotor en óptimas condiciones.</p> <p>El vehículo deberá contar</p>	MES	6	\$ 15.000.000	\$ 90.000.000
---	---	-----	---	---------------	---------------



<p>con latonería reforzada en policarbonato o en acero balístico con el fin de garantizar la seguridad de la mandataria.</p> <p><b>NOTA.</b> El contratista será responsable del mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera el vehículo. En caso de percance vehicular el contratista debe de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas, acudiendo al reemplazo transitorio de un vehículo por otro de las mismas o mejores características con el fin de evitar la suspensión del servicio.</p> <p>El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del departamento del Caquetá y fuera de este cuando sea necesario.</p> <p>Se deberá garantizar el estado óptimo del vehículo durante la prestación del servicio, lo cual, será verificado de manera periódica por el supervisor.</p> <p>Incluye servicio de conductor del vehículo arrendado con disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana.</p>				
---	--	--	--	--

#### **CLÁUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de SEIS (06) MESES, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE**, Incluido IVA (Si aplica) y demás gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de la oferta.



Gastos asumidos por el contratista, entre otros (si aplican):

Concepto Estampilla	Tarifa %
Bienestar del Adulto Mayor	4%
Pro - Justicia Familiar	2%
Pro - cultura	2%
Tasa - Pro Deporte y Recreación	2,5%
Pro - Desarrollo Universidad de la Amazonia	0.5%
Pro - Electrificación	1%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
<b>TOTAL</b>	<b>12%</b>

**Nota.** Las demás que se establezcan en el estatuto tributario municipal, departamental y nacional

#### **CLÁUSULA 6 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El Municipio de El Paujil Caquetá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° 134 del 04 de marzo de 2026
<b>VALOR: \$90.000.000</b>

#### **CLÁUSULA 7 - FORMA DE PAGO**

El Municipio pagará el valor del contrato así:

Seis (6) pagos iguales con periodicidad mensual, cada uno por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, previa presentación de factura electrónica, informe de supervisión y acta de recibo parcial suscrita por las partes.

Para la autorización del pago se debe cumplir con los siguientes requisitos, y/o que correspondan:

- a) Que se hallen cumplidos los requisitos exigidos en el contrato.
- b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
- c) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.



- d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista.
- e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio.
- f) Realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite de ingreso en el almacén del municipio de los elementos se van a adquirir (SI APLICA).
- g) Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los productos y entregables definidos en el contrato.
- h) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza.

#### **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Prestar los servicios con un vehículo que se encuentre en excelentes condiciones de funcionamiento.
2. El servicio debe tener disposición permanente y continua, los 7 días de la semana durante las 24 horas del día.
3. Garantizar que el vehículo con el cual se ejecutara el objeto del contrato cuente con las pólizas y seguros obligatorios conforme a lo exigido en el código nacional de tránsito, así como con la licencia de tránsito del mismo y además cuenta con la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
4. En caso de que el vehículo objeto de alquiler de arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas y poner a disposición del municipio otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad.
5. El contratista debe de asumir el mantenimiento del vehículo, de manera que éste se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas y suministrar un vehículo de la misma gama entregada, mientras se le hace el mantenimiento al carro asignado.
6. Que el vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con certificado de emisión de gases vigente.
7. Que el vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con equipo de carretera.
8. Que el vehículo utilizado para prestar el servicio cuente con



- certificado de revisión técnico mecánica vigente al Inicio y durante todo el plazo de ejecución del contrato.
9. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor coma y dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
  10. Acreditar la propiedad del vehículo con el que se prestará el servicio durante toda la ejecución del contrato.
  11. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
  12. Disponer del tiempo necesario para la permanente prestación de los servicios contratados.
  13. Garantizar la prestación del servicio con combustible incluido.
  14. Garantizar la disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, en perfectas condiciones para el uso.
  15. Garantizar la disponibilidad de conductor 24 horas los 7 días de la semana.
  16. Los daños y pérdidas que pueda sufrir el vehículo serán asumidos por EL CONTRATISTA.
  17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, por escrito.
  18. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
  19. Todos los costos y gastos cobrados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos, informes y demás, que soportan los valores facturados.
  20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
  21. Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.
  22. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el contrato.
  23. Si durante el desarrollo del objeto contractual surgen excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en el alcance del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre el Municipio y el contratista y con sujeción a los precios de mercado.
  24. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del



contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.

25. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
26. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
27. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
28. Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la Ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Elaborar oportunamente el Acta de inicio conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Prestar el servicio de arrendamiento en un vehículo en el Municipio de el Paujil El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del departamento del Caquetá y fuera de este cuando sea necesario, con una periodicidad mensual durante las 24 horas del día, con siete días a la semana.
4. Disponer de un (01) vehículo tipo camioneta doble cabina con capacidad cada una para siete 07 pasajeros incluido el conductor.
5. Prestar el servicio de arrendamiento con vehículo debidamente homologado, en óptimas condiciones técnicas mecánicas y vinculadas a una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte.
6. Disponer de medios de comunicación (celular) para tener una comunicación permanente entre la supervisión, el contratista y el conductor.
7. Disponer que el vehículo, cuente con equipo de prevención y seguridad exigida en las normas de transporte Público y el Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.
8. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el vehículo tendrán y portarán los seguros vigentes: SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como las garantías establecidas en el contrato y demás que sean requeridos para la movilización de los mismos.



9. El Contratista es y será el único responsable por la vinculación del personal requerido, todo lo cual se debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de el Paujil asuma responsabilidad alguna.
10. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, combustible, peajes, viáticos y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de los mismos, deberán ser asumidos integralmente por cuenta del Contratista, y harán parte de la tarifa mensual.
11. En ningún caso el Municipio de el Paujil asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este último haga del mencionado vehículo, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.
12. El Contratista debe garantizar el buen estado del vehículo, mediante revisiones generales periódicas necesarias para tal fin y que el equipo automotor cumpla con las siguientes características durante la vigencia del contrato: **a)** el vehículo deberá permanecer en perfecto estado de aseo e higiene tanto interna como externamente. **b)** El vehículo que preste el servicio deben ser modelo 2009 o superior.
13. El CONTRATISTA deberá informar a la Supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier accidente o incidente que llegare a ocurrir con ocasión de la prestación del servicio.
14. Cumplir con cada una de las condiciones señaladas en el acápite de las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS señaladas en el presente documento para efectos de ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

#### **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA**

- a) Recibir el pago por la ejecución del presente contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.
- b) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- c) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.



## **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
12. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

## **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados



a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

#### **CLÁUSULA 12 - INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 13 - MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

15.1. Por atraso o incumplimiento del plazo de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

15.2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

15.3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día



de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor y/o interventor.

15.4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

15.5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión y/o interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

15.6. Por cambiar el personal presentado a la supervisión y/o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

15.7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.



**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

#### **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

#### **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

##### **GARANTÍA DEL CONTRATO**



Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fiche de la firma del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

**A- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**

Característica	Condición		
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
<b>Asegurado/ beneficiario</b>	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0		
<b>Amparos, vigencia valores asegurados</b>	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato (Ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.)	Plazo del contrato Y CUATRO ( 4 ) MESES MAS	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
<b>y</b>	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.



	<b>Calidad de servicio</b> por los perjuicios derivados de deficiencia calidad del servicio prestado	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>		
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.</li></ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## **6.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
<b>Clase</b>	Contrato de seguro contenido en una póliza
<b>Asegurados</b>	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0 y contratista
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
<b>Valor</b>	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
<b>Vigencia</b>	Igual al periodo de ejecución del contrato.
<b>Beneficiarios</b>	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
<b>Amparos</b>	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.



<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>
--	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 18 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación



Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 19 - CESIONES**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 20 - LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones



nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

#### **CLÁUSULA 21 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de El Paujil respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
- e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
- h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas



constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

### **CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>ENTIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Nombre: <b>LATIA SINDY CASTILLON MUÑOZ</b>	Nombre: SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC , <b>PROINTURES S.A.S</b> representada legalmente por la señora TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ, identificado con la cedula de



	ciudadanía No. 1.003.965.103 De Florencia - Caquetá nit 900409163-4
Cargo: ALCALDESA MUNICIPAL	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 Calle 5 Esquina	Dirección: CL 21 4B 32 - Barrio : LA LIBERTAD Municipio : Florencia, Caqueta.
Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co">alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co</a>	Correo electrónico: <a href="mailto:contabilidad@prointures.com.co">contabilidad@prointures.com.co</a>

#### **CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

La supervisión del contrato será ejercida por el o la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

#### **CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- a) Estudios y documentos previos.
- b) El Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-004-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- c) La Oferta presentada por el Contratista.
- d) Las garantías debidamente aprobadas.
- e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

#### **CLÁUSULA 27 - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente, el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere y suscripción del acta de inicio.



## **CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en todo el territorio colombiano y el domicilio contractual es el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó:

**LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**

Alcaldesa Municipal

Contratista:

SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC (**PROINTURES S.A.S** )

TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ

Representada Legalmente

C.C No. 1.003.965.103 De Florencia - Caquetá nit 900409163-4

Elaboró:

Favio Enrique Baron Baez

Profesional estructurador

Revisó PJ:

Indira Alejandra Burbano Echeverri

Asesor contratación

NOTA:

Para determinar la fecha de suscripción del contrato - ver la fecha de aprobación en SECOP II.